

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el expediente fue compartido a la parte demandada el 15-10-2021. El día 21 de octubre de 2021, conforme lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806/20 quedó notificado el 21 del mismo mes y año.

Corrieron los días hábiles traslado: 22, 25, 26, 27, 28, 29, de octubre 2, 3, 4, y 5 de noviembre de 2021. Oportunamente a través de apoderada judicial contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito.

Armenia Quindío, 14 de febrero de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO : No. 2021-00023

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto que la apoderada judicial del demandado acercó el poder corregido donde incluyó el correo electrónico, se procede a reconocerle personería a la abogada María Alejandra Rivera c.c. 38.552.197 y T.P. 291.841 del CSJ, para que represente al demandado dentro de este proceso, en los términos y facultades del memorial otorgado.

De otra parte, vista la constancia que antecede, se corre traslado por el término de 10 días a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada conforme lo señala el art. 443 del CGP.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 15-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA